



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020 DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR. QUE POR UNA PARTE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN ADELANTE "LA UNSIS", A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE "LA UNSIS", Y POR LA OTRA PARTE LA PARTE LA PERSONA FÍSICA EZEQUIEL HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE "LA UNSIS", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I) DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I) DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 1304 Y 1305, CORREO ELECTRÓNICO: [RREYES@UNISIS.EDU.MX](mailto:RREYES@UNISIS.EDU.MX), MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SIERRA SUR, DICTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01/2020, GANANDO EL CONCURSO LA PERSONA FÍSICA EZEQUIEL HERNÁNDEZ, MODALIDAD QUE FUE DICTAMINADA PROCEDENTE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MEDIANTE ACUERDO SCAAS-UNISIS.2EXTRAORDINARIA/01/2020.

I.6.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

SIERRA SUR", CON LOS SIGUIENTES RECURSOS, PROYECTOS, CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS:

RECURSO PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA
SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5% 001 - EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA SIERRA SUR	546001-12703000001-563527AACAA0220	527-MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
	546001-12703000001-567532AACAA0220	532-HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA

POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO. IDMEX 0434027734115, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: LO RELACIONADO CON EL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, DE GANADO Y DE AVES DE CORRAL EN PIE, DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA, DE MADERA, ASÍ COMO OTRO TRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, ELLO DE ACUERDO A LO DECLARADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.

II.3.- QUE EL C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 0434027734115, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6267 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.6.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL PARA SUMINISTRAR LA HERRAMIENTA Y MAQUINARIA, OFERTADOS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A QUE SE REFIERE CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.7.- "LA EMPRESA", CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: HEEZ730410TIA.

II.8.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN CARRETERA PUERTO ÁNGEL KM 98 SN, COLONIA TIERRA NEGRA, MUNICIPIO MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, ENTIDAD OAXACA. C.P. 70800



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

### III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y SU REGLAMENTO Y ADEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SCAAS-UNSI.2EXTRAORDINARIA/01/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS: 546001-12703000001-567532AACAA0220 532-HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA Y 546001-12703000001-563527AACAA0220 527-MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE **\$155,723.25 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CLAVE PRESUPUESTAL:** 546001-12703000001-563527AACAA0220  
**PARTIDA ESPECÍFICA:** 527-MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	EQUIPO	APISONADORA PARA COMPACTACIÓN (BAILARINA) VIBROCOMPACTADOR TIPO BAILARINA MCA MIKASA MOD MT-74FAT  PESO DE OPERACIÓN LBS (KG): 161 (73) LONGITUD PULG (MM): 28.3 (720) ANCHO PULG (MM): 16.2 (412) ALTURA PULG (MM): 41.3 (1,050) TAM ZAPATA ANCHO X LARGO PULG (MM): 11.2 X 13.4 (285 X 340) ALTURA SALTO DE ZAPATA PULG (MM): 3.3 (85) FUERZA DE IMPACTO LBS (KG): 3,100 (1,400) GOLPES POR MINUTO: 680 CAP TANQUE DE COMBUSTIBLE QT (LTS): 2.6 (2.5) PODER DEL MOTOR HP (KW): 3.5 (2.6) COMBUSTIBLE: GASOLINA DESPLAZAMIENTO CU PULG (CC): 7.9 (121) RPM DEL MOTOR: 3,600 MÉTODO DEL ENCENDIDO: RETRÁCTIL VEL DE AVANCE FT (M) X MIN: 40 (12) MÁXIMA CAPACIDAD DE ÁREA SQ FT (SQ M) X MIN: 2,183 (203) RANGO DE FRECUENCIA: DE 500 A 750 CICLOS POR MINUTO.  GARANTÍA DE 1 AÑO	\$ 56,321.34	\$ 56,321.34



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

PARTIDA	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	1	EQUIPO	MARTILLO DEMOLEDOR ELÉCTRICO DE 110 GPM. MCA. MAKITA MOD HM1810 DE 30KG  CON MECANISMO DE CONTRAPESO POTENCIA DE ENTRADA: 2,000 15 A IMPACTOS POR MINUTO: 1,100 ENERGÍA DE IMPACTO: 63 J NIVEL DE PODER DE RUIDO: 107 DB(A) VIBRACIÓN: 8 M/S 2 DIMENSIONES (MM): 824X148X624 PESO: 32.3 KG CABLE DE CONEXIÓN: 5 METROS  GARANTÍA DE 1 AÑO	\$29,141.16	\$29,141.16
3	1	EQUIPO	BIOTR TURADORA DE TRONCOS Y RAMAS RAIKER DIAMETRO DE CORTE 7.5 CM C/MOTOR HUSKY 9 HP - RKBIO275-HK9  DIÁMETRO DE CORTE DE 7.5 CM PARA RAMAS Y TRONCOS. RUEDA 12". DEFLECTOR: 80 GRADOS AJUSTABLE POTENCIA DEL MOTOR: 9 HP TIPO: GASOLINA DIMENSIONES: 100 X 95 X 46 CM PESO (KILOGRAMOS): 109.96 TOLVA: ENTRADA 35 CM X 35 CM  GARANTÍA DE 1 AÑO	\$18,769.61	\$18,769.61
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$104,232.11</b>
<b>I.V.A.:</b>					<b>\$16,677.14</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$120,909.25</b>

(CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 25/100M.N.)

CLAVE PRESUPUESTAL: 546001-12703000001-567532AACAA0220  
PARTIDA ESPECÍFICA: 532-HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA

PARTIDA	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	1	EQUIPO	DESBROZADORA A GASOLINA DE 31.2 KW (1.6 HP) MCA HJSKAVARNA MOD 236GR DE 1.6 HP  CON ARNÉS STANDARD DOBLE MANILLAR UNIDO AL TUBO POR MEDIO DE UNA ABRAZADERA DE HIERRO FUNDIDO ARRANCADOR INDEPENDIENTE POTENCIA: 1.2 KW CILINDRADA: 33.6 CM <sup>3</sup> CONSUMO DE COMBUSTIBLE (G/KWH) 639 G/KW CILINDRADA: 2.05 PULG <sup>3</sup> PESO (SIN EQUIPO DE CORTE): 7.2 KG RADIO DE ENGRANE: 1.4 ANGULO DE LA CAJA DE ENGRANES: 30° NIVEL DE POTENCIA DE SONIDO LWA: 114 DB(A) NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN OÍDO: 97 DB(A)  GARANTÍA DE 1 AÑO	\$12,787.07	\$12,787.07
5	1	EQUIPO	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA DE AGUA FRÍA DE 2000 PSI MARCA KARCHER K5 BASIC  MOTOR REFRIGERADO POR AGUA TIPO DE CORRIENTE V / HZ: 127 / 60 PRESIÓN BAR / MPA / PSI: 20 - MÁX. 145 / MÁX. 2000 CAUDAL DE AGUA L/H: MÁX. 360 TEMPERATURA DE ENTRADA MÁX. °C: MÁX. 40 POTENCIA DE CONEXIÓN W: 1600 PESO SIN ACCESORIOS, KG: 14.11 DIMENSIONES (L x A x H), MM: 265 x 309 x 867 MANGUERA DE ALTA PRESIÓN M: 9 PISTOLA DE ALTA PRESIÓN CONNECCIÓN ESTÁNDAR	\$7,995.00	\$7,995.00



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			APLICACIÓN DE DETERGENTE: SUCCIÓN ASPIRACIÓN DE AGUA FILTRO DE AGUA INTEGRADO ADAPTADOR DE CONEXIÓN PARA MANGUERAS DE RIEGO: A3/4 IN ASA TELESCÓPICA BOLSA SUAVE  GARANTÍA DE 1 AÑO		
6	1	EQUIPO	HOYADORA A GASOLINA DE 68 CC MCA KAWASHIMA MOD MTKP68  MOTOR: 68 CC 2 TIEMPOS CAP. COMBUSTIBLE: 1.2 LITROS PESO: 19 KG ENCENDIDO: MANUAL INCLUYE: 2 MANIJAS DE ACELERACIÓN (DOBLE MANERAL) PARA UNA Y/O DOS PERSONAS 3 PUNTAS: 1 DE 10 CM, 1 DE 20 CM, Y 1 DE 30 CM GARANTÍA DE 1 AÑO	\$9,230.00	\$9,230.00
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$30,012.07</b>
<b>I.V.A.:</b>					<b>\$4,801.93</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$34,814.00</b>

(TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100M.N.)

CANTIDAD QUE "LA UNSIS" POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA PAGARÁ A "LA EMPRESA" EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "LA EMPRESA" POR LO QUE EL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÚNICO PAGO.-** POR LA CANTIDAD DE \$155,723.25 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA EMPRESA PRESENTARA A "LA UNSIS" LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA, CONTENIENDO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA "LA UNSIS" DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SER ENTREGADOS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS", SE REALIZARÁ EL PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNSIS".

**CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-** "LA UNSIS" REQUIERE SE REALICE LA CONTRATACIÓN EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, UBICADO EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SAN, COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA CP 70805.

*(Handwritten signatures and stamps)*



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, QUE VA A HACER ENTREGA DE LA HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LA HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS EL TIEMPO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBA FORMALMENTE LO CONTRATADO, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEFICIENTE EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNSIS".

**SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR "LA EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DEL 2020** Y FENECIENDO EL **18 DE NOVIEMBRE DEL 2020**.

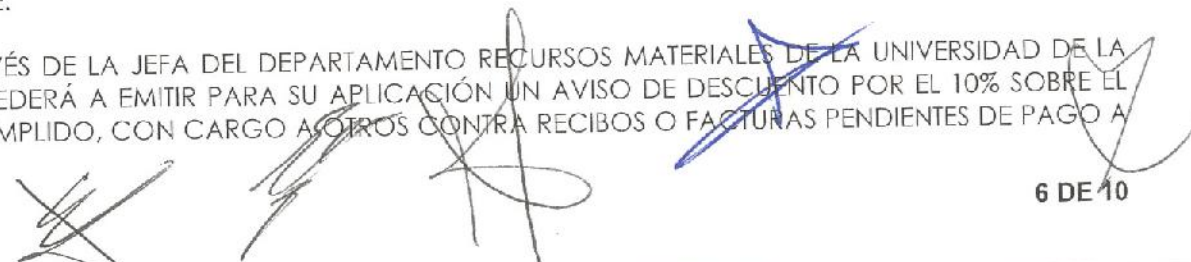
**SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU TITULAR, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

**OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.-** "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A





# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

## "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.-** "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE \$155,723.25 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

**A)** SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

**B)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

**C)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO **A)** DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.-** "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO.-** "LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:





# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

**A)** CUANDO **"LA EMPRESA"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO.

**"LOS CONTRATANTES"** ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA EMPRESA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA UNSIS"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

**A)** CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.

**B)** POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**C)** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNSIS"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR A LA **"LA UNSIS"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA UNSIS"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"LA UNSIS"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"LA EMPRESA"** A RESARCIR A **"LA UNSIS"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** **"LOS CONTRATANTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA UNSIS"**

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.-** LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/01-01/2020

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, OAXACA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.

POR "LA UNSIS"

  
DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ  
RECTOR Y APODERADO GENERAL

MATERIALES PARA  
CONSTRUCCIÓN

**HERLO**  
CONSTRUCCIONES

Cemento, Gr, Varilla,  
Alambrón, Tabique,  
Plomería y Electricidad

FOR "LA EMPRESA"  
EZEQUIEL HERNÁNDEZ  
R.F.C. HEEZ730419TIA

CARREY. PUERTO ÁNGEL KM 48.5  
TIERRA NEGRA, MIAHUATLÁN  
OAXACA  
TEL. 57 203 10 Y 57 207 06

EZEQUIEL HERNÁNDEZ  
PERSONA FÍSICA

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

TESTIGO

  
L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES

  
L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

  
L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO  
AUDITOR INTERNO